

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).-

**Reivindicatorio- Pertenencia - Dda. en Reconvención de JESÚS
ALBERTO RIAÑO SASTOQUE contra GLORIA AURORA RIAÑO
SASTOQUE & OTRO**

Radicado: 110013103 009 2017 00573 00.

Ingresó: 02/06/2022 (REPROGRAMAR AUDIENCIAS).

De conformidad con lo dispuesto en la *audiencia celebrada el 18 de mayo de 2022¹*, y revisadas las solicitudes elevadas por los apoderados, y visto que los interrogatorios de parte pedidos ya se evacuaron, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ABRIR A PRUEBAS el proceso de la referencia. Por consiguiente, previo examen de pertinencia, conducencia y utilidad se decretan las siguientes:

DEMANDA REINVINDICATORIA.

A. POR LA PARTE ACTORA - JESUS ALBERTO RIAÑO SASTOQUE.

- **Documentales** - Las aportadas al expediente, junto con el libelo de la demanda² y en la audiencia del 18 de mayo de 2022³.
- **Interrogatorio de Parte** – Ya fue evacuado en audiencia del 18 de mayo de 2022.
- **Testimoniales**- Se decreta el testimonio de los señores LUIS CARLOS SÁNCHEZ CERÓN, JOSEFINA CADENAS LIZARAZO, MARIA HELENA BALSEROS JUNCA, FLOR MARINA BALSEROS JUNCA y LUIS HERNANDO PARRADO HERRERA, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada *quienes deberán ser citados por conducto del apoderado judicial.*

Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.

- **Inspección Judicial**- Se decreta, *inspección judicial* al inmueble objeto de la demanda. Para lo cual se señala como fecha el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

B. POR LA PARTE DEMANDADA- GLORIA AURORA RIAÑO SASTOQUE.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de contestación de la demanda.

¹ Documento: “14ActaAudiencia 18-05-2022”.

² Documento: “01CuadernoPrincipal”.

³ Documento: “15Allega Documento Relacionadas Interrogatorio”

- **Oficio** – Se niega por no ser procedente; además, porque con las pruebas obrante en el proceso son suficientes para esclarecer los hechos materia del litigio; tanto más cuando es una prueba que el interesado hubiera podido conseguir.
- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los señores ANA RITA RIAÑO SASTOQUE, MARIA ANTONIA RIAÑO SASTOQUE, ENRIQUE JULIO RIAÑO SASTOQUE, WILLIAM ROMERO CESPEDES y JULIO ENRIQUE ORTI BARRAGAN, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada, *quienes deberán ser citadas por conducto del apoderado.*

Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.

C. POR LA PARTE DEMANDADA - NESTOR ISIDRO RIAÑO SASTOQUE.

- **Documentales** - Ténganse como tales las indicadas en el escrito de contestación de la demanda.
- **Oficio** – Se niega por no ser procedente; además, porque con las pruebas obrante en el proceso son suficientes para esclarecer los hechos materia del litigio; tanto más cuando esta es una prueba que el interesado hubiera podido conseguir.
- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los señores ESTHER PARDO HERRERA y LUIS FRANCISCO PACHON HERRERA, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada, *quienes deberá ser citadas por conducto del apoderado.* Los demás testigos estese la parte demandada a los decretados en proveído.

DEMANDA DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN).

A. POR LA PARTE DEMANDANTE – GLORIA AURORA RIAÑO SASTOQUE y NESTOR ISIDRO RIAÑO SASTOQUE.

- **Documentales** - Las portadas al expediente, junto con el libelo de la demanda.
- **Testimoniales-** Estense los interesados a los decretados en este proveído.
- **Inspección Judicial-** Estense los interesados a la decretada en este proveído.

B. POR LA PARTE DEMANDADA – JOSÉ ALBERTO RIAÑO SASTOQUE.

- **Documentales** - Las portadas al expediente, junto con el libelo de la demanda.
- **Testimoniales-** Se decreta el testimonio de los señores MARIA EMMA CHACÓN FANDIÑO y LUIS HERNANDO PARRADO HERRERA, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada, *quienes deberá ser citadas por conducto del apoderado.*

C. CUARDOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

- **Inspección Judicial-** Estese la interesada a la decretada en este proveído.

Segundo: Se Señala el día trece (13) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00) P.M., para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 en concordancia con el artículo 375 del Código General del proceso.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e9462ef0b1656686206dd9b25621b7c7bd78735c1948e99195690d73b5efc2**

Documento generado en 14/02/2023 07:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>